

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristóbal Cuenca Pozo, contra la empresa "Arena Nova, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Su ilustrísima señora doña María Elena de Lizaur García-Margallo acuerda declarar extinguida la relación laboral que unía a don Cristóbal Cuenca Pozo con la empresa "Arena Nova, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone al trabajador una indemnización cifrada en 5.609,88 euros y los salarios de tramitación desde la fecha del despido (17 de octubre de 2008) hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 34,79 euros/día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arena Nova, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.742/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Eloy Galán Fajardo, contra la empresa "Joist, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Joist, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 42.480,87 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña Elena de Lizaur García-Margallo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.760/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.121 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Gallardo Campos, contra la empresa "Onda Sur Radio Cadena Max, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 29 de octubre de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Marcos Gallardo Campos, contra "Onda Sur Radio Cadena Max, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 4.087,56 euros, por los conceptos y períodos indicados, cantidad que será incrementada con el interés del 10 por 100 por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabien-

te suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2850, acreditándolo con presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la ilustrísima señora magistrada-jefe que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma, y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Onda Sur Radio Cadena Max, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/38.690/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Delgado Benítez, contra la empresa "Fabricaciones Metálicas SAV, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 2009 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Fabricaciones Metálicas SAV, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 77.124,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.